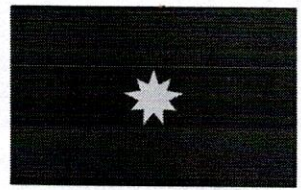




Republica de Colombia  
Departamento de Córdoba  
Municipio de Planeta Rica  
Nit: 800096765-1



ACTA DE INICIO

<b>CONTRATO No. :</b>	CMC-SGB-014-2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE PLANETA RICA
<b>NIT.:</b>	800096765-1
<b>CONTRATISTA:</b>	FUNDACIÓN MUNDO ALEGRIA 15.045.950 de Sahagún
<b>NIT/C.C.:</b>	900.598.221-2 15.045.950 de Sahagún
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	SERVICIO LOGISTICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS CONSAGRADOS EN EL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS (MMPEV) DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, CORDOBA, AÑO 2026.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$41.187.120,94) M/CTE, incluye costos directos e indirectos.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	SEIS (06) MESES dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato.
<b>FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO</b>	EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA pagará de la siguiente manera: A) UN PAGO ANTICIPADO DEL 50% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio, se hayan cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y B) UN PAGO FINAL DEL 50% del valor total del contrato, una vez culminado el objeto del contrato, para lo cual será requerido la presentación del informe final de ejecución del contrato, acompañado de las evidencias respectivas, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y los pagos de seguridad social y aportes parafiscales PARÁGRAFO: Para efectuar el pago final deberá presentarse informe final de cumplimiento, certificado del supervisor de que el objeto fue cumplido a cabalidad, certificado de ingreso a la oficina de almacén si a ello hubiere lugar, actualización de las garantías y aprobación de las mismas y demás a que haya lugar. NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026

En Planeta Rica, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026, se reunieron el Doctor: **FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENITEZ**, Secretario de Gobierno ( E ), Supervisor y el señor **OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.045.950 de Sahagún, representante legal de la FUNDACIÓN MUNDO ALEGRIA, Contratista, con el fin de dejar Constancia real y efectiva del inicio del Contrato No. CMC-SGB-014-2026.

Calle 18 #10-09 Tel: 7662274, 7662547 Código Postal 233040  
Planeta Rica Córdoba Colombia  
contactenos@planetarica-cordoba.gov.co





## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

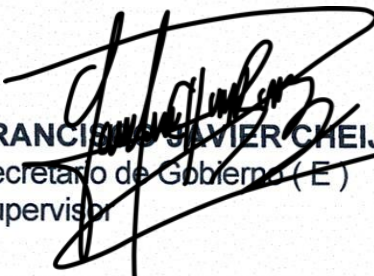
1. Ejecutar el objeto contractual con plena idoneidad, diligencia y oportunidad, garantizando la logística integral necesaria para el desarrollo del Plan de Trabajo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Planeta Rica durante la vigencia 2026, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad previstos en los artículos 23 y 26 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer y aplicar durante toda la ejecución del contrato los lineamientos normativos de la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 01668 de 2020 de la UARIV, garantizando que la prestación del servicio logístico sea compatible con la dignidad, los derechos y las condiciones especiales de vulnerabilidad de la población víctima beneficiaria.
3. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación, fechas, horarios y lugares de realización de cada sesión, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, salvo que por razones de fuerza mayor debidamente justificadas se requiera un plazo menor, el cual no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas.
4. Abstenerse de ceder, subcontratar o transferir total o parcialmente la ejecución del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Planeta Rica, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Garantizar la logística integral para la realización de las ocho (8) sesiones ordinarias de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas (MMPEV), con atención a los dieciocho (18) miembros que la integran: Rafael César Ramos Gómez, Alfonso José Morelo Moreno, José Francisco Flórez Baltazar, Amancio Cuesta Chala, Narlys Narly Moreno, Ibis María Pérez Arroyo, Marelvis Judith Lozano Márquez, Nieves de Jesús Herrera, Vincenzo de Jesús Salgado Pineda, Luz Estella Blanquiceth Velásquez, Federman López Oviedo, Luis Manuel Vaquero Gómez, Nilfa Martínez Urango, Carmen Danielly Argumedo, Bernardo Racero López, Narley Morelo Pérez, Víctor Alfonso Morelo y Santiago Oviedo. **Para acreditar el cumplimiento de cada sesión ordinaria, el contratista deberá presentar al supervisor con el respectivo informe de ejecución los siguientes soportes:** (a) mínimo cinco (5) fotografías a color que evidencien la entrega efectiva de almuerzos y refrigerios durante la sesión; (b) planilla de asistencia suscrita por cada uno de los miembros presentes, con indicación del número de contrato, fecha, nombre completo, número de identificación y firma; (c) comprobantes de entrega de apoyo de transporte y apoyo compensatorio, con firma de recibido de cada beneficiario y número de identificación.
6. Garantizar la logística integral para la realización de las ocho (8) sesiones del Comité Ejecutivo de la MMPEV, con atención a los siete (7) miembros que lo conforman: Alfonso José Morelo Moreno, Amancio Cuesta Chala, Ibis María Pérez Arroyo, Vincenzo de Jesús Salgado Pineda, Federman López Oviedo, Nilfa Martínez Urango y Narley Morelo Pérez. **Para acreditar el cumplimiento de cada sesión ordinaria, el contratista deberá presentar al supervisor con el respectivo informe de ejecución los siguientes soportes:** (a) mínimo cinco (5) fotografías a color que evidencien la entrega efectiva de almuerzos y refrigerios durante la sesión; (b) planilla de asistencia suscrita por cada uno de los miembros presentes, con indicación del número de contrato, fecha, nombre completo, número de identificación y firma; (c) comprobantes de entrega de apoyo de transporte y apoyo compensatorio, con firma de recibido de cada beneficiario y número de identificación.
7. Garantizar la logística integral para la realización de las tres (3) sesiones del Comité de Justicia Transicional, con atención a los seis (6) miembros que lo integran: Víctor Morelo Pérez (representante desplazamiento forzado), Marelvis Lozano (representante integridad física), Ibis Pérez (representante desplazamiento forzado), Nilfa Martínez (representante desplazamiento forzado), Santiago Oviedo (cupó directo comunidad indígena) y Narleys Morelo Pérez (cupó provisional en representación de la comunidad afrodescendiente, hasta tanto se elija el representante definitivo). **Para acreditar el cumplimiento de cada sesión ordinaria, el contratista deberá presentar al supervisor con el respectivo informe de ejecución los siguientes soportes:** (a) mínimo cinco (5) fotografías a color que evidencien la entrega efectiva de almuerzos y refrigerios durante la sesión; (b) planilla de asistencia suscrita por cada uno de los miembros presentes, con indicación del número de contrato, fecha, nombre completo, número de identificación y firma; (c) comprobantes de entrega de apoyo de transporte y apoyo compensatorio, con firma de recibido de cada beneficiario y número de identificación.






8. Para acreditar el cumplimiento de cada sesión del Comité Ejecutivo, el contratista deberá presentar al supervisor los mismos soportes exigidos en el numeral 7 del presente acápite, adaptados al número de participantes del Comité.
9. Garantizar que los alimentos y refrigerios sean entregados en condiciones higiénicas adecuadas, con empaque biodegradable para los almuerzos conforme a las especificaciones técnicas, a temperatura apropiada para su consumo y en el lugar indicado por el supervisor del contrato dentro del territorio del Municipio de Planeta Rica.
10. Utilizar exclusivamente empaques biodegradables para los almuerzos, en cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y de las especificaciones técnicas del contrato. Queda prohibido el uso de icopor o plásticos de un solo uso no biodegradables.
11. Reemplazar de manera inmediata y sin costo adicional para el Municipio cualquier alimento o refrigerio que no cumpla con las especificaciones técnicas, presente evidencia de deterioro, contaminación o condiciones inadecuadas de temperatura o conservación, dentro del tiempo que establezca el supervisor para garantizar el desarrollo normal de la sesión.
12. Entregar los apoyos de transporte y compensatorio a cada beneficiario de manera individual, verificable y documentada, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 69 y 70 de la Resolución 01668 de 2020 de la UARIV, garantizando que los recursos lleguen efectiva e íntegramente a los representantes de las víctimas.
13. Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación.
14. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral. Para lo cual podrá aportar certificación de contador donde conste que se encuentra al día con estos pagos o por el contrario que no está obligado a ellos por no tener planta de personal.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
16. Las demás obligaciones que sean necesarias para cumplir con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

  
**FRANCISCO JAVIER CHEIJ BENITEZ**  
Secretario de Gobierno (E)  
Supervisor

  
**OLEGARIO RAMON LOZANO HOYOS**  
Rep. Legal  
FUNDACIÓN MUNDO ALEGRIA  
Contratista

